

Abogado
MARCO FIDEL OSTOS BUSTOS

Señor
**JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ D. C.**
E. _____ S. _____ D. _____

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO ALEJANDRIA
DEMANDADA: MYRIAM CRISTINA PARDO TABORDA
RADICACIÓN: 2021 00463
Asunto: Recurso de Reposición**

MARCO FIDEL OSTOS BUSTOS, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 19.461.400 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 46.958 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la demandada **MYRIAM CRISTINA PARDO TABORDA**, conforme al poder allegado al proceso por la misma demandada, comedidamente me dirijo a su despacho señor Juez con el fin de interponer **Recurso de Reposición** en contra del mandamiento de pago librado el 25 de junio de 2021, recurso que se sustenta en los siguientes fundamentos facticos y jurídicos:

AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES:

No es Clara La Obligación.

Tratándose de obligación por cuotas de administración de inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, el título valor lo constituye la certificación expedida por el administrador de la propiedad horizontal, la que debe contener el valor de las cuotas de administración ordinarias o extraordinarias y otros emolumentos aprobados por la asamblea general de propietarios cada año y dejados de pagar por el deudor.

En el caso que nos ocupa se aprecia que las cuotas de administración se incrementan todos los meses lo cual no es usual en este tipo de obligaciones, ya que los incrementos solo se dan al comienzo de cada año de acuerdo a lo que aprueben las asambleas de propietarios para cada vigencia y el incremento rige para todo el año, pero de ninguna manera las cuotas de administración se incrementan cada mes como sucede en el caso que nos ocupa, tal como se evidencia en la certificación allega con la demanda.

La certificación anexa, refleja que entre la primera cuota que se cobra noviembre de 2017 y la última enero 2021, las cuotas de administración

Abogado
MARCO FIDEL OSTOS BUSTOS

sufrieron un incremento en su valor en un 100%, para un periodo de tiempo tan corto (3 años).

Pruebas:

Teniendo como fundamento lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 167 del Código General del Proceso y por encontrarse la parte demandante en situación más favorable de probar en virtud su cercanía con el material probatorio, le solicito señor Juez disponer que la administración del conjunto Residencial Puerto Alejandría allegue las actas de asamblea general de propietarios celebradas en los años 2018 a 2021, con las que se verificará los reales incrementos de las cuotas de administración aprobados las que no corresponden con las que se cobran.

Ruego señor Juez dar trámite al recurso de reposición y decretar las pruebas solicitadas.

En los anteriores terminos sustento el recurso.

Atentamente;


MARCO FIDEL OSTOS BUSTOS
C. C. No. 19.461.400 de Bogotá
T. P. No. 46.958 del C. S. de la J.
m-ostos@hotmail.com



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de traslados:

Hoy 24 de Marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 27 de Marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence el día 29 de Marzo de 2023 a las 5:00 p.m.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA